



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por el que se hace pública la Oferta de Empleo Público del personal laboral y funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid para el año 2017, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2017.

El artículo 200.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, establece que las plazas de Personal funcionario y laboral de Administración y Servicios con dotación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Valladolid.

Esta oferta se ha de determinar dentro del marco normativo establecido por el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y conforme a la normativa básica contenida en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 14 de la Ley 3/2017, de 4 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017.

A la vista de estos preceptos, el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión del pasado 29 de septiembre de 2017, aprobó la Oferta de Empleo Público de Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios que incluye una serie de plazas cuya cobertura se considera prioritaria.

En su virtud, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el artículo 14 de la Ley 3/2017, de 4 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, dentro de la tasa de reposición de efectivos que le corresponde a esta Universidad, una vez obtenida autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y en ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprobado en su sesión de 29 de septiembre de 2017,

RESUELVE:

Primero.– Publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León la Oferta de Empleo Público de Personal Funcionario y Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid para el año 2017, aprobada en sesión del pasado 29 de septiembre del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, que incluye un total de 38 plazas de personal funcionario y laboral de administración y servicios, según se detallan en el Anexo de la

presente resolución. De este total de plazas, 17 de ellas serán objeto de convocatorias de consolidación de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Segundo.— Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo deberán publicarse en los boletines oficiales correspondientes en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de esta Oferta parcial de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 19, apartado Cinco, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Tercero.— Se establecerán en las respectivas bases de las convocatorias los siguientes criterios generales de discriminación positiva:

- a) De acuerdo con el artículo 61 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado texto refundido.
- b) Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto.— Conforme a la normativa vigente que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en las escalas de funcionarios y en las categorías y especialidades de personal laboral se reservará el diez por ciento del total de las plazas autorizadas para el acceso de aquellas personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Al menos el dos por ciento de estas plazas se ofertarán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto por quienes acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, tal y como dispone el artículo 59.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente. En todo caso, se ofertarán en convocatoria independiente las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual.

Podrán efectuarse, asimismo, para la cobertura de hasta un diez por ciento de la reserva total, convocatorias específicas para personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, conforme a lo regulado por el artículo 7 del precitado decreto.

Las plazas previstas en el Anexo de la presente resolución que se reserven para el turno de personas con discapacidad que no sean cubiertas, no podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre, sino que se acumularán al cupo que se destine para el turno de personas con discapacidad en la oferta de empleo del año 2018 con un límite máximo de 15% del total.

La distribución de esta reserva global por escalas de funcionarios y categorías de personal laboral se efectuará en las respectivas convocatorias de las pruebas selectivas. No obstante, por motivo de economía en los procesos de selección que se deriven de esta Oferta de Empleo, podrá ofertarse esta reserva de plazas en la respectiva convocatoria que acumule plazas de posteriores ofertas de empleo, dentro del límite de los tres años establecido para la presente oferta de este año 2017. Igualmente, podrán ser acumuladas con las procedentes del año 2016.

Los órganos de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Quinto.— Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y el citado acuerdo del Consejo de Gobierno, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 9 de octubre de 2017.

El Rector,
Fdo.: DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ

ANEXO**NUEVO INGRESO****PERSONAL FUNCIONARIO**

Escala	TOTAL PLAZAS
Auxiliar Administrativa de la Universidad de Valladolid	9

PERSONAL LABORAL

Categoría y especialidad	Grupo	TOTAL PLAZAS
Titulado Superior (Administración Bases de Datos)	I	1
Titulado de Grado Medio Programador	II	1
Delineante-Proyectista	III	1
Oficial de Laboratorio (Sanitaria)	IV-A	1
Auxiliar de Servicio	IV-B	8

PERSONAL LABORAL**(TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)**

Categoría y especialidad	Grupo	TOTAL PLAZAS
Titulado Grado Medio Programador	II	4
Titulado Grado Medio Logopedia	II	1
Técnico Especialista Redes y Comunicaciones	III	1
Operador de Informática	III	3
Técnico Especialista de Oficios Carpintería	III	1
Técnico Especialista de Oficios Albañilería	III	1
Oficial de Oficios Medios Audiovisuales	IV-A	1
Oficial de Laboratorio Sanitaria	IV-A	1
Oficial de Oficios Mudanzas	IV-A	1
Auxiliar de Servicios	IV-B	3